

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1472-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 249-2022-UNHEVAL/OAJ, del 19.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 001-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, del 18.ABR.2022, con el que emite opinión legal respecto a la autorización del uso del año sabático a favor del docente JULIO CESAR QUIROZ ALVARADO, docente de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante Oficio Virtual N° 001-2022-UNHEVAL-FCS-DA, de fecha 22 de marzo de 2022, el docente Julio Cesar Quiroz Alvarado, indica: "Que, encontrándonos en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida del país a consecuencia del brote del COVID-19, existe la necesidad de su aprobación del presente plan de Elaboración y publicación del libro para solicitar año sabático en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales".

1.2. Por consiguiente, con la Resolución N° 045-2022-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 01 de abril de 2022, la Facultad de Ciencias Sociales, por acuerdo del Consejo de Facultad, resolvió:

1° **AUTORIZAR** la licencia por año sabático del Lic. Cesar Quiroz Alvarado, docente adscrito a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, con fines de publicación del texto titulado (COACHING: CAMINO DE POSIBILIDADES).

2° **DISPONER** que el docente en uso del año sabático, de acuerdo al Art. 78° del Reglamento General de la UNHEVAL, está obligado a presentar informes trimestrales sobre el avance de su investigación o publicación a su Departamento Académico los mismos que son derivados a la Dirección de Investigación Universitaria para opinión y control, (...).

3° **DISPONER** que al término de la licencia por año sabático, el docente debe presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación, (...).

4° **REMITIR** la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación (...)"

II. **BASE LEGAL:** Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL-Estatuto de la UNHEVAL; Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-Reglamento General de la UNHEVAL; y Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL-Reglamento del Docente Valdivano.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. Que, el numeral 88.9, del artículo 88 (derechos del docente) de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "Artículo 88. Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- (...)
- 88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios"

3.2. Que, el literal i), del artículo 519° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, señala: "Art. 519° Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...)

- Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, considerando anualmente un docente por cada escuela profesional."

3.3. Que, el artículo 75° del Reglamento del Docente Valdivano, señala: "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga teniendo en cuenta que: a) El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 docente por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad. b) El año sabático debe solicitarse como máximo a dos años previo al cese por límite de edad, dado que pasado el plazo no tendrá otra oportunidad para volver a solicitarlo. c). Excepcionalmente los docentes que hayan cumplido su mandato como autoridades electas como son Rector o vicerrectores y decanos, pueden solicitar el uso de su año sabático en el periodo inmediato de dejado el cargo,

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2022-UNHEVAL

-02-

cumpliendo con los requisitos que se establece en el presente Reglamento, para cuyo efecto el Director de Departamento Académico distribuirá su carga académica; precisando que la concesión del uso del año sabático no impide el otorgamiento del año sabático a otro docente universitario de acuerdo a las normas internas de la UNHEVAL".

- 3.4. Que, el artículo 76° del Reglamento del Docente Valdizano, señala: "Son requisitos para solicitar el goce de año sabático: a). Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Dirección de Investigación Universitaria, la cual es puesta en conocimiento a la Unidad de Investigación de su Facultad para el monitoreo correspondiente. b). Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año Sabático."
3.5. Finalmente, en ese sentido se tiene que el expediente cuenta con los requisitos requeridos por el cuerpo normativo señalados en el párrafo anterior, por lo tanto, se tiene que proceder el trámite que establece los Arts. 75°, 76° y 77° del Reglamento del Docente Valdizano.

IV. OPINIÓN

- 4.1. Que, por fundamentos expuestos OPINA que se REMITA el presente expediente administrativo al Consejo Universitario de la UNHEVAL a efectos de que pueda OTORGAR y ratificar la Resolución N° 0445-2022-UNHEVAL-FCS-CF, que autorizó el uso del año sabático a favor del docente JULIO CESAR QUIROZ ALVARADO, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, de la Facultad de Ciencias Sociales y se emita acto resolutorio en mérito a los Art. 75°, 76° y 77° del Reglamento del Docente Valdizano y demás normativas respectivamente, durante la fecha del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 08 de Consejo Universitario, del 28.ABR.2022, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso q), del Artículo N° 107 del Estatuto de la UNHEVAL, el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

- 1. Otorgar el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a favor del docente JULIO CESAR QUIROZ ALVARADO, docente de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, autorizado con la Resolución N° 045-2022-UNHEVAL-FCS-CF, del 01.ABR.2022, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, con fines de publicación del texto titulado "COACHING: CAMINO DE POSIBILIDADES"; el cual incluye el periodo vacacional.
2. Disponer que el docente JULIO CESAR QUIROZ ALVARADO cumpla lo establecido en los artículos 78° y 79° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que el docente JULIO CESAR QUIROZ ALVARADO, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, debe presentar el avance de su trabajo al Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación.
4. Disponer que la Dirección del Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación, redistribuya la carga académica del docente JULIO CESAR QUIROZ ALVARADO, entre los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social.
5. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 271-2022-UNHEVAL-CU/R, del 10.MAY.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; del mismo modo, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0584-2022-UNHEVAL,

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2022-UNHEVAL

-03-

modificada con la Resolución Rectoral N° 0601-2022-UNHEVAL, del 11.MAY.2022, que encargó las funciones de Rector de la UNHEVAL al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Vicerrector de Investigación, por el día 13.MAY.2022, por encontrarse el titular en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a favor del docente **JULIO CESAR QUIROZ ALVARADO**, docente de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, autorizado con la Resolución N° 045-2022-UNHEVAL-FCS-CF, del 01.ABR.2022, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, con fines de publicación del texto titulado "COACHING: CAMINO DE POSIBILIDADES"; el cual incluye el periodo vacacional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el docente **JULIO CESAR QUIROZ ALVARADO** cumpla lo establecido en los artículos 78° y 79° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el docente **JULIO CESAR QUIROZ ALVARADO**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, debe presentar el avance de su trabajo al Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Dirección del Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación, redistribuya la carga académica del docente **JULIO CESAR QUIROZ ALVARADO**, entre los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR PEDRO CUADROS OJEDA
RECTOR (E)



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OAJ OCI
Transparencia
OGC.-DIGA-DAySA
DInv.-DITT-CEU-THU
FCS-EP-Dto.Acad.
URH-UFEyC
UFRem.-Interesado-File
UEstadística
Archivo

Lo que transcribo a Uo. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

